

TRASLADO

Del recurso de REPOSICIÓN¹, interpuesto por el Dr. RONAL FERNANDO QUIJANO ROA en calidad de apoderado de la parte demandada contra del auto proferido el 30 de agosto de 2023, dentro del proceso Verbal declarativo de unión marital de hecho y sociedad patrimonial, radicado bajo la partida 68001 3110 008 2022 00313 00.

Se corre traslado por el término de tres (03) días. Se fija en lista hoy 7 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m., corre a partir del 8 de septiembre y, vence el 12 de septiembre de 2023 a las 4:00 p.m. (Artículos 318 y 319 del CGP).

Firmado Por:
Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ C01Principal, archivo digital No. 025

Código de verificación: **927d3a6a676e2f444aa5a1c39adae6f95ce32963d33420ee59c23e77f02c7552**

Documento generado en 06/09/2023 01:23:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

2022-313- RECURSO DE REPOCISION

Vargas & Quijano Abogados <vargasquijano.abogados@gmail.com>

Jue 31/08/2023 8:44 AM

Para:Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (290 KB)

RECURSO DE REPOCISION AUDIENCIA FLOR JAIMES.pdf;

Buen dia por medio del presente me permito interponer recurso de repocision al auto de fecha 30 de agosto de 2023 por medio del cual se postergo la audicencia programada para el dia de hoy 31 de agosto

atentamente

RONAL FERNANDO QUIJANO ROA



VARGAS & QUIJANO ABOGADOS
S O L U C I O N E S L E G A L E S

SEÑOR:

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

REFERENCIA: RECURSO DE REPOCISION

DEMANDANTE: CARMEN ROSA OSORIO JAIMES

DEMANDADO: ARIEL SIERRA CACERES

RADICADO: **2022-313**

RONAL FERNANDO QUIJANO ROA identificado con CC 91524840 y TP 199259 abogado en ejercicio y en calidad de apoderado principal del menor KSCJ representado legalmente por su señora madre FLOR ELVA JAIMES SANTANA me permito interponer al despacho **recurso de reposición** respecto del auto de fecha 30 de agosto mediante el cual se ordenó el aplazamiento de la audiencia inicial para el día 7 de noviembre de 2023.

Fundamento el presente recurso bajo el entendido de que el apoderado de la señora CARMEN ROSA OSORIO JAIMES no presentó ninguna incapacidad, lo único que aporta es la solicitud de una cita médica para un procedimiento dermatológico de carácter ambulatorio el cual no lo incapacita para asistir a la diligencia, que entre otras cosas porque con la virtualidad no necesita trasladarse del lugar de residencia para poder asistir a dicha diligencia.

Por otra parte señoría le solicito un llamado de atención al apoderado de la señora ANA MERCEDES SIERRA GARCIA dr. OSCAR EDUARDO FLOREZ SOLANO para que no continúe actuando ni presentando memoriales dentro del presente proceso toda vez que claramente mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2022 en su numeral segundo de la parte resolutive se excluye como demandada a la señora ANA MERCEDES SIERRA GARCIA por lo cual no tiene por que interponer peticiones y mucho menos solicitar aplazamientos que entorpezcan el normal tramite del proceso.

Su señoría lo anterior denota una falta de ética profesional de los apoderados en cuestión que claramente están orquestados para dilatar el presente



VARGAS & QUIJANO ABOGADOS
S O L U C I O N E S L E G A L E S

procedimiento y perjudicar al menor KSCJ, es bastante llamativo que dicha audiencia esta programada hace mas de mes y medio y solo hasta faltando un dia para su realización allegan presuntas constancias médicas, que entre otras cosas como ya se dijo antes no son incapacidad.

Por todo lo anterior su señoría le solicito respetuosamente reponer el auto referido y proceder a reprogramar la fecha de audiencia en un término más cercano respecto al 7 de noviembre de 2023.

Cordialmente

RONAL FERNANDO QUIJANO ROA
CC 91.524.840
TP 199.259